

## INFORME ANUAL SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA COMISION DE AUDITORIA EN EL EJERCICIO 2025

La Comisión de Auditoría de Iberpapel Gestión, S.A. (la "Sociedad") fue creada el 12 de enero de 1999, con carácter voluntario, siguiendo las recomendaciones del Código de Buen Gobierno, habiéndose producido desde entonces una notable evolución en sus cometidos y funcionamiento.

A los efectos de que el Consejo de Administración realice la evaluación anual de la comisión de auditoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 nonies de la ley de sociedades de capital, en la recomendación 6ª del Código de Buen Gobierno de sociedades cotizadas y en el artículo 10.1.8 del reglamento del Consejo de Administración, la comisión de auditoría debe elaborar un informe sobre su actividad en el ejercicio, para lo que se realiza el presente informe de actividades del ejercicio 2025.

### 1.- REGULACION

Los estatutos sociales contienen una regulación básica de la comisión de auditoría (la "Comisión"), que el reglamento del Consejo complementa y desarrolla, definiendo su composición, funcionamiento y competencias.

### 2.- COMPOSICIÓN Y ASISTENCIA A SUS REUNIONES EN 2025.

De acuerdo con el artículo 10.1 del reglamento del Consejo de Administración, formarán parte de la Comisión de Auditoría un mínimo de dos consejeros y un máximo de cuatro, dos de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes. Sus miembros, y en especial su presidente, serán designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos.

A fecha del presente documento, la composición de la comisión de auditoría es la siguiente:

Presidente: Doña Rosa María Sanz García, consejera independiente.

Vocal: Don Iñaki Martínez Peñalba, consejero "otros externos"

Vocal: Doña Maria José García Beato, consejera independiente.

La Comisión de Auditoría (en adelante la Comisión), conforme a su regulación, se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la misma, de su presidente o cuando así lo soliciten dos de sus miembros y, en todo caso, al menos cuatro veces al año y coincidiendo con aquellas fechas que permitan el estudio y análisis de la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente. Asimismo, también se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o su presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas.

En 2025, la Comisión celebró nueve sesiones a las que asistieron presentes o representados la totalidad de sus miembros, las sesiones tuvieron lugar en los meses de febrero, abril, mayo, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre.

### 3.- FUNCIONAMIENTO.

Los miembros de la Comisión ejercerán su cargo durante el plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima.

La Comisión se reunirá en el domicilio social o donde designe el presidente de la Comisión, cada vez que este o la mayoría de sus miembros lo soliciten o cuando sea requerida su convocatoria por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad. La Comisión elegirá entre los consejeros independientes su presidente, el cual será nombrado por un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido un plazo de un año desde su cese. Actuará de secretario de la Comisión el secretario del Consejo de Administración. La convocatoria se cursará por carta, telegrama, telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de, al menos, la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su presidente. El presidente, además, podrá, siempre que existan motivos fundados que justifiquen la imposibilidad de asistencia de algún miembro, autorizar la celebración de reuniones de la Comisión con asistencia simultánea en distintos lugares conectados por medios audiovisuales o telefónicos, siempre que se asegure el reconocimiento de los concurrentes y la interactividad e intercomunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

Aquéllos no asistentes físicamente al lugar de la reunión que utilicen medios de comunicación que permitan que ésta se produzca de forma simultánea y recíproca con el lugar de reunión y con los demás miembros que utilicen medios de comunicación a distancia, serán considerados asistentes a todos los efectos y podrán emitir su voto a través del medio de comunicación utilizado.

Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de dos representaciones, además de la propia.

Cualquier miembro del equipo directivo, incluido el director general, o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin, estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestar su colaboración y acceso a la información de que disponga, incluso sin la presencia de ningún otro directivo si así es solicitado por la Comisión.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión, de su presidente o lo soliciten dos (2) de sus miembros y, en todo caso, al menos cuatro (4) veces al año y coincidiendo con aquellas fechas que permitan el estudio y análisis de la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente. Asimismo, también se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o su presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas.

La Comisión podrá celebrar votaciones por escrito y sin sesión siempre que ninguno de sus miembros se oponga a ello.

La Comisión de Auditoría elaborará un informe sobre su actividad en el ejercicio, que servirá como base entre otros, en su caso, de la evaluación del Consejo de Administración.

La Comisión podrá regular su propio funcionamiento interno y proponer al Consejo de Administración alguna modificación. La Comisión podrá utilizar los recursos que considere apropiados para el desarrollo de sus funciones, incluido el asesoramiento externo, y podrá disponer de los fondos adecuados para ello.

#### 4.- COMPETENCIAS.

A continuación, se resumen sus competencias:

(i) Informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en su seno en relación con aquellas materias de su competencia.

(ii) Elevar al Consejo de Administración, las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución de los auditores externos, de acuerdo con la normativa aplicable a la Sociedad, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

(iii) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y,

en su caso, al grupo incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción (pudiendo ser realizada la supervisión de los riesgos tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales alternativa o complementariamente por la comisión de Sostenibilidad, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables, la auditoría interna, así como discutir, en su caso, con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría y, en particular:

- Proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable de auditoría interna;
- Aprobar el plan anual de trabajo de la auditoría interna para la evaluación del SCIIF y recibir información periódica sobre su ejecución, (incluidas incidencias, limitaciones al alcance del mismo) el resultado de su trabajo, seguimiento de recomendaciones (incluyendo informe de actividades), así como del plan de acción para corregir las deficiencias observadas;
- Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna;
- Proponer el presupuesto de ese servicio;
- Dentro del plan de trabajo anual de la auditoría interna se asegurará de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales);
- Recibir información periódica sobre sus actividades;
- Recibir información sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad; y
- Verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

(iv) Conocer los sistemas internos de control. En particular, corresponderá a la Comisión de Auditoría supervisar:

- 1) La adecuación y aplicación en la práctica de las políticas y procedimientos de control implantados.
- 2) El proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el correcto diseño del SCIIF, el cumplimiento de los requisitos normativos, considerando, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial, la correcta aplicación de los criterios contables; y
- 3) Revisar, analizar y comentar los estados financieros y otra información financiera relevante con la alta dirección, auditores internos y externos, para confirmar que dicha información es fiable, comprensible, relevante y que se han seguido criterios contables consistentes con el cierre anual anterior.
- 4) Revisar los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

5) Servir de canal de comunicación entre el Consejo y el auditor de cuentas, supervisar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros. En concreto, procurará que las cuentas finalmente formuladas por el Consejo se presenten a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría.

6) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

7) Velar por la independencia del auditor de cuentas, prestando atención a aquellas circunstancias o cuestiones que pudieran ponerla en riesgo y a cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. Y, en concreto, verificar el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y la antigüedad del socio responsable del equipo de auditoría en la prestación del servicio a la Sociedad.

En la memoria anual se informará de los honorarios pagados a la firma auditora, incluyendo información relativa a los honorarios correspondientes a servicios profesionales distintos a los de auditoría. Asimismo, la Comisión se asegurará de que la Sociedad comunique públicamente el cambio de auditor de cuentas y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor de cuentas saliente y, si hubieran existido, de su contenido, y, en caso de renuncia del auditor de cuentas, examinará las circunstancias que la hubieran motivado.

(v) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión de Auditoría, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo, o por las personas o entidades vinculadas a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

(vi) Emitir anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, individualmente considerado y en su conjunto, distinto de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

(vii) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento del Consejo y en particular, sobre:

1º) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente,

2º) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, y

3º) las operaciones con partes vinculadas.

(viii) Corresponde a la Comisión recibir de manera confidencial y anónima posibles comunicaciones de empleados del Grupo que expresen su preocupación sobre posibles prácticas cuestionables en materia de contabilidad, financiera o auditoría.

Lo establecido en los subapartados (ii), (v) y (vi) del apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la normativa reguladora de la auditoría de cuentas.

## 5.- ACTIVIDAD DE LA COMISIÓN

La Comisión desempeña sus funciones con plena autonomía de funcionamiento, dirigida por su presidenta, a la que le corresponde convocar las reuniones, decidir las materias que se incluyen en el orden del día y requerir la asistencia a cualquier miembro del equipo directivo, incluido el director general, o del personal de la Sociedad, para el mejor desempeño de sus funciones.

### 5.1 Información financiero contable. Información no financiera.

La Comisión ha dedicado especial atención a la revisión, con carácter previo a la que efectúa el Consejo de Administración, de las cuentas anuales de la Sociedad y del Grupo, así como de sus estados financieros trimestrales y semestrales antes de su difusión o formulación. A tal fin, la Comisión ha recibido dicha documentación y mantenido reuniones con el Presidente del Consejo de Iberpapel y las personas adecuadas de su equipo para conocer, con antelación suficiente (i) el proceso de elaboración y consolidación de dichos estados financieros consolidados trimestrales y semestrales, y de las cuentas anuales individuales y consolidadas, (ii) comprobar su adecuación a la normativa y principios contables aplicables y (iii) asegurar, por tanto, el procedente reflejo en dichos estados de la situación patrimonial y financiera y de los resultados de la Sociedad y del Grupo.

En las sesiones de 24 de abril, 29 de julio, 28 de octubre de 2025 así como en reunión de 26 de febrero de 2026, la Comisión informó favorablemente los estados financieros a 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2025, respectivamente, con carácter previo a su difusión o formulación por el Consejo y a su posterior comunicación a los mercados y a los organismos de supervisión.

En los informes financieros intermedios del Grupo se hace constar expresamente que la Comisión ha velado para que la información financiera se elabore conforme a los mismos principios y prácticas que los aplicados para las cuentas anuales. Por lo que se refiere a las cuentas anuales y al informe de gestión individual y consolidado del ejercicio 2025, que se someterán a la aprobación de la junta general ordinaria, la Comisión, en su sesión de 26 de febrero de 2026, ha revisado e informado favorablemente sendos documentos antes de su formulación por el Consejo, que tendrá lugar, según está previsto, en su reunión de 26 de febrero de 2026.

El estudio de la comisión de auditoría sobre las cuentas anuales del año 2025 terminó con las siguientes conclusiones:

- a). Que las cuentas anuales de Iberpapel Gestión y de su grupo consolidado, tal y como fueron presentadas, así como la información no financiera, reflejan fiel y adecuadamente el patrimonio de la compañía y los resultados del ejercicio.
- b). - Que contienen la información necesaria para la adecuada comprensión, así como una descripción suficiente de los riesgos de la Sociedad.
- c). - Que las cuentas anuales respetan los principios y normas contables de general aceptación, en los términos que las de ejercicios anteriores.
- d). - Que se ha respetado el principio de transparencia en la información suministrada a los mercados.

Por todo ello, la Comisión acordó recomendar al Consejo de Administración de Iberpapel la formulación de las cuentas. El Consejo de Administración, en su reunión de 26 de febrero de 2026, formulará, en su caso, las cuentas anuales en los términos que habían sido apuntados por la Comisión.

Igualmente, y de conformidad con la Ley 11/2018, de 28 de septiembre, por la que se modifica el Código de Comercio, la Ley de Sociedades de Capital y la Ley de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera, se ha de elaborar un estado de información no financiera que incluye información sobre muy diversas cuestiones, que han sido igualmente revisadas por la Comisión.

Durante el ejercicio 2025, la Comisión ha informado favorablemente el informe anual de gobierno corporativo, en la parte que afecta a sus competencias. Asimismo, en su reunión de 26 de noviembre de 2025 se informó sobre la definición del mapa de riesgos del Grupo Iberpapel de 2025; igualmente el 15 de diciembre de 2025 el responsable de auditoría interna presentó el informe sobre el sistema de control interno de la información financiera del Grupo (SCIIF), así como se revisó el modelo de cumplimiento penal.

De igual modo, en el ejercicio de sus facultades decisorias en materia de contratación de servicios distintos a los de auditoría por parte del auditor externo, la comisión de auditoría aprobó, servicios distintos de los de auditoría realizados por el auditor externo, en línea con las últimas prácticas nacionales e internacionales, tras haber evaluado adecuadamente las amenazas a la independencia y las medidas de salvaguarda aplicadas de conformidad con dicha normativa. Así en su sesión de 25 de junio de 2025 procedió a examinar y autorizar la formalización del contrato con Deloitte para la realización de los trabajos relativos a la verificación del periodo medio de pago para la sociedad filial Papelera Guipuzcoana de Zicuñaga; de igual modo, el 28 de octubre de 2025 aprobó la propuesta de servicios profesionales a prestar por Deloitte Auditores S. L. sobre la elaboración del informe de verificación del Estado de información no financiera consolidada del Informe de Gestión 2025.

## 5.2.- Auditor externo

La Comisión, en su sesión de 27 de febrero de 2024, propuso el nombramiento de Deloitte, S.L. (hoy Deloitte auditores) para la auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes al trienio 2024-2026. Ello en aplicación de la normativa de auditoría que obligaba a la rotación de firma auditora. El Consejo de Administración acordó, por su parte, someter dicha propuesta a la junta general ordinaria de accionistas celebrada el 28 de mayo de 2024, siendo aprobada dicha propuesta con el voto a favor del 99,95%, en contra el 0,047% y abstenciones: 0,003% de las acciones presentes y representadas con derecho a voto.

La comisión de auditoría, en atención a que la auditoría externa se configura como uno de los elementos fundamentales de la cadena de mecanismos de control establecidos con objeto de asegurar la calidad e integridad de la información financiera, ha establecido las oportunas relaciones con los responsables del auditor externo, Deloitte Auditores, S.L. que ha ofrecido a la Comisión información directa en todas sus sesiones que ha sido requerido para ello, acerca del desarrollo de su actividad.

La Comisión ha seguido la evolución de los trabajos en curso y ha mantenido un contacto permanente con los responsables del auditor de cuentas para poder agilizar la respuesta a cualquier posible problema que pudiera haber surgido en el curso de sus actuaciones.

La Comisión mantiene un contacto constante con el auditor externo, a través de las comparecencias de este ante la Comisión, lo que, para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, se han producido en las siguientes fechas: 29 de julio de 2025, 19 de diciembre de 2025 y 26 de febrero de 2026. Reafirmando así la función prevista para dicha Comisión por el reglamento del Consejo de servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el auditor de cuentas.

Dentro de las reuniones mantenidas a lo largo del año 2025, la Comisión analizó y aprobó el plan de auditoría externa para el ejercicio 2025, tanto relativo a Iberpapel Gestión, como a las sociedades que integran su Grupo consolidado, realizando un seguimiento periódico de su desarrollo y evolución, aprobando también el presupuesto de auditoría externa de la compañía y su Grupo para el ejercicio 2025, cuyos importes figuran desglosados en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio. Se han mantenido sesiones de trabajo destinadas a obtener información detallada sobre la planificación y el avance de sus trabajos y la Comisión ha dedicado, además, especial atención al análisis pormenorizado con el auditor de cuentas de los informes de auditoría correspondiente a las cuentas individuales y consolidadas del año 2025

El rigor de Iberpapel en los procesos de elaboración de los estados financieros y el seguimiento cuidadoso de las normas y principios contables aplicables han permitido, un año más, que en opinión de nuestros auditores las cuentas anuales del ejercicio 2025 expresen, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la compañía y del Grupo al 31 de diciembre de 2025, así como de los resultados individuales y consolidados obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha.

### 5.3.- Independencia

La comisión de auditoría entiende que no existen razones objetivas que permitan cuestionar la independencia del auditor externo. A estos efectos, y de acuerdo con la normativa vigente y los criterios establecidos en distintos documentos internacionales relevantes para valorar la efectividad de la función auditora externa, dicha Comisión:

1. Ha revisado todos los servicios prestados por el auditor, tanto los referentes a servicios de auditoría como los relacionados con esta última, los fiscales y el resto de servicios anteriormente detallados, verificando que los servicios prestados por los auditores del Grupo cumplen los requisitos de independencia recogidos en la ley de auditoría de cuentas y en el reglamento del Consejo.

2. Ha comprobado la relación entre los honorarios percibidos por el auditor durante el ejercicio por servicios distintos de la auditoría y relacionados con la misma sobre el importe total de honorarios percibidos por el auditor por todos los servicios prestados al Grupo, situándose dicha ratio en un 18,88%.

En su reunión de 26 de febrero de 2026, la comisión de auditoría ha recibido del auditor externo la confirmación escrita relativa a su independencia frente a Iberpapel o entidades vinculadas, directa o indirectamente, así como información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados por éste, o por las personas o entidades vinculados a éste, y los honorarios percibidos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. Igualmente, la

Comisión en su reunión de 26 de febrero de 2026, ha emitido un informe expresando una opinión favorable sobre la independencia del auditor externo, pronunciándose, entre otros aspectos, sobre la prestación de los servicios adicionales distintos de la auditoría de cuentas. El citado informe, emitido con anterioridad al informe de auditoría de cuentas, recoge el contenido previsto en el apartado 4.f) del artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 10.1 apartado 11(vii) del reglamento del Consejo.

La presidenta de la Comisión informará al Consejo de Administración sobre sus actividades en relación con el ejercicio 2025, en fecha 26 de febrero de 2026, exponiendo los trabajos desarrollados por la misma y las reuniones mantenidas con los auditores externo e interno.

#### 5.4.- Auditoría interna

Conforme a lo previsto en el artículo 10.1 del reglamento del Consejo, la comisión de auditoría supervisa los servicios de auditoría interna.

En el ejercicio de esta función, corresponde, en particular, a la Comisión:

- (i) Proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable de auditoría interna;
- (ii) Aprobar el plan anual de trabajo de la auditoría interna para la evaluación del SCIIF y recibir información periódica sobre su ejecución, (incluidas incidencias, limitaciones al alcance del mismo) el resultado de su trabajo, seguimiento de recomendaciones (incluyendo informe de actividades), así como del plan de acción para corregir las deficiencias observadas;
- (iii) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna;
- (iv) Proponer el presupuesto de ese servicio;
- (v) Dentro del plan de trabajo anual de la auditoría interna se asegurará de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales);
- (vi) Recibir información periódica sobre sus actividades;
- (vii) Recibir información sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad; y
- (viii) Verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

En relación con el control interno, la Comisión, en su sesión del 23 de julio de 2023, propuso al Consejo de Administración encomendó a la firma Gran Thornton la supervisión de la auditoría interna del Grupo Iberpapel.

Durante el ejercicio 2025 y en relación al órgano SCIIF la Comisión de Auditoría es competente tanto para el nombramiento como revocación de sus miembros, la Comisión de Auditoría teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia en materias legales, de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos de los miembros. Con tal motivo la comisión designó en su sesión de fecha 26 de julio, informe favorable para el nombramiento de nuevo miembro en el órgano SCIIF, modificando el artículo 7 del Reglamento de Control interno de la Información financiera.

El responsable de auditoría interna junto con el asesor externo anteriormente referido, Gran Thornton, ha realizado los siguientes trabajos:

-Revisiones del plan de auditoría interna, indicándose que en los últimos años han sido revisados todos los procesos relevantes y que, en concreto, en 2025 se han revisado En el ejercicio 2025 se ha realizado la revisión de los sistemas de gestión y control de riesgos en el Grupo Iberpapel según lo establecido en dicho Plan Plurianual de Auditoría Interna. En concreto, se revisaron los procesos de Gestión forestal, inmovilizado, producción e inventario y el subproceso de cuentas por pagar dentro del proceso contable además de la revisión de las recomendaciones del ejercicio anterior, las cuales están todas implementadas.

-Dentro de los controles aplicables a los procesos indicados en el párrafo anterior, se desglosaron en (i) controles generales, comunes a todos los procesos, que incluyen controles sobre manual del proceso (existencia de políticas y procedimientos de control definidos), segregación de funciones en sistemas y segregación de funciones a nivel teórico y (ii) controles específicos, que son actividades de control concretas para cada proceso. Asimismo, se ha revisado la eficacia operativa y el grado de madurez de los controles asociados a dichos procesos, siguiendo la tendencia de supervisión de años anteriores. Todo ello, permite tener formalizadas, documentadas y actualizadas todas las actividades de control existentes en los principales procesos de la Organización, así como implantar y actualizar, los procedimientos específicos requeridos.

Igualmente se ha efectuado un análisis de auditoría interna sobre el seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores.

Dentro de la prevención de riesgos penales se han realizado la revisión del modelo de cumplimiento penal en colaboración con el equipo de Iberpapel (órgano SCIFF) y de PGZ (unidad de cumplimiento y control). Tras el trabajo realizado consideran que el modelo de compliance es robusto, está definido adecuadamente y los roles y responsabilidades del mismo están establecidos.

Se han realizado los cuestionarios de autoevaluación por parte de las distintas áreas de las compañías del grupo. En este ejercicio 2025 se ha llevado a cabo una revisión del diseño del entorno de control y evaluación de la eficacia de los controles programados para 2025, conforme al plan de testeo del trienio 2024-2026 para ambas compañías (Grupo Iberpapel y PGZ). En este ejercicio se ha analizado el diseño, la implementación y la eficacia operativa de los siguientes riesgos penales: Corrupción en los negocios; Corrupción pública; Insolvencias punibles y frustración en la ejecución; Fraude a la Hacienda Pública; Delitos bursátiles; Obstrucción a la actividad inspectora; Delitos contra la integridad moral, acoso laboral y acoso sexual y Blanqueo de capitales.

#### 5.5.- Informe Anual de Gobierno Corporativo

En su sesión de 26 de febrero de 2026, la comisión de auditoría examinó el "Informe Anual de Gobierno Corporativo" de Iberpapel Gestión, correspondiente al ejercicio 2025, para su posterior aprobación por el Consejo de Administración, con los siguientes objetivos:

- Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales en cuanto a transparencia de la información.
- Analizar la consistencia de la información contenida en este informe con la normativa interna de la Sociedad, los registros de la C.N.M.V. y los informes de Gobierno Corporativo de Iberpapel Gestión de ejercicios anteriores.

#### 5.6.- Control de riesgos

El Consejo de Administración, la comisión de auditoría y la dirección del Grupo Iberpapel consideran que se debe de tener un grado de seguridad razonable respecto a la consecución de objetivos relacionados con la fiabilidad de la información financiera, eficacia y eficiencia de las operaciones, y cumplimiento de las leyes y normas aplicables. Por ello, consideran el control de riesgos como una prioridad.

La comisión de auditoría ha sido informada (tanto en sesiones de trabajo, como en la reunión de la Comisión de 26 de noviembre de 2025, por el representante de Gran Thornton, del Mapa de Riesgos que ha elaborado la dirección en colaboración con dicha firma.

El Grupo Iberpapel ha evaluado los riesgos de acuerdo al modelo universal, realizando las revisiones que se han considerado necesarias para la actualización del mapa de riesgos. Asimismo, ha procedido a calcular el impacto de dichos riesgos, así como las acciones de seguimiento y gestión correspondientes a cada uno de los campos de actuación.

De conformidad con la recomendación 40 del Código Unificado de Buen Gobierno, la comisión de auditoría, en su reunión de 15 de diciembre de 2015, aprobó la creación de una unidad que asuma la función de auditora interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno, dependiendo funcionalmente de esta Comisión.

El responsable de la unidad deberá presentar a esta comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informando directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someter al final de cada ejercicio un informe de actividades.

En la precitada reunión se aprobó, asimismo, incluir dentro de las principales funciones del Órgano de Control y seguimiento del Sistema de Control Interno para la Información Financiera (“Órgano SCIIF y cumplimiento penal”), la función interna de control y gestión de riesgos. Asimismo, se modificó el artículo 5º del reglamento de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF), al objeto de incluir dentro de las funciones específicas del “Órgano SCIIF y cumplimiento penal” las expresamente establecidas en la Recomendación 46 del Código Unificado de Buen Gobierno, que son las siguientes:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la Sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el Consejo de Administración.

#### 5.7.- Manual de control de riesgos fiscales.

De conformidad con el artículo 529 quaterdecies de la ley de sociedades de capital, es responsabilidad de la comisión de auditoría, “supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría”.

En su reunión de fecha 19 de diciembre de 2016, se sometió a la aprobación de la Comisión, el manual de gestión y control de riesgos fiscales.

La dirección de Iberpapel en colaboración con el asesor externo Landwell, han diseñado el Sistema de Gestión de Riesgos Fiscales del Grupo Iberpapel (SCGRF, en adelante).

El objetivo del procedimiento de SCGRF es establecer los principios y directrices para asegurar que los riesgos fiscales que pudieran afectar a la estrategia y objetivos fiscales del Grupo sean identificados, valorados y

gestionados de forma sistemática, a efectos de cumplir con los nuevos requerimientos de la ley de sociedades de capital y de los grupos de interés del Grupo Iberpapel.

El ámbito de aplicación son todos los riesgos fiscales de las actividades y de los procesos del Grupo Iberpapel que resultan de aplicación a todos los impuestos pagados por Grupo Iberpapel (tanto en España como a sus filiales en el extranjero).

El Grupo Iberpapel ha diseñado un proceso de gestión de riesgos fiscales basado en la metodología COSO II, convenientemente adaptado a las necesidades del Grupo.

Se ha establecido una gestión global de los riesgos fiscales, que abarca tanto las áreas de negocio y organizativas, como las propias de la función fiscal.

La evaluación de todos los eventos identificados es desde una triple perspectiva: probabilidad de ocurrencia, impacto y nivel de preparación.

Una vez valorada la probabilidad de ocurrencia y el impacto, para obtener la valoración global del riesgo fiscal, se sitúan estos valores obtenidos en la matriz de probabilidad/impacto y dependiendo de la posición de la matriz, el riesgo tendrá una valoración de limitado, moderado, significativo o alto.

Se han establecido los controles necesarios para velar por el cumplimiento de la estrategia fiscal acordada por el Grupo, aplicados este ejercicio.

#### 5.8.- Formato electrónico único "European Single Electronic Format"

Con motivo del reglamento de la Unión Europea 2019/815 de 17 de diciembre de 2018, la Sociedad ha elaborado los estados financieros conforme a un formato electrónico único "European Single Electronic Format" (ESEF), que implica el etiquetado de los estados financieros (i.e. el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de flujos de efectivo y estado de cambios del patrimonio neto

#### 5.9.- Operaciones vinculadas

Entre las funciones de la comisión de auditoría, como se ha expuesto anteriormente, también se encuentra la de informar, con carácter previo a las decisiones que deba adoptar el Consejo de Administración, de las operaciones vinculadas que Iberpapel Gestión o las sociedades de su Grupo realicen con consejeros o con accionistas titulares de una participación significativa.

Este apartado contiene la referencia al informe sobre operaciones vinculadas a que se refiere la recomendación 6 del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas, aprobado por acuerdo del consejo de la CNMV. De conformidad con lo previsto en el artículo 529 ter de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 10.1 del reglamento del Consejo, corresponde a la comisión de auditoría de la Sociedad conocer las operaciones que la Sociedad o sociedades de su Grupo realicen con consejeros, en los términos previstos en la Ley y en el reglamento del Consejo, con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades del Grupo, o con personas a ellos vinculadas. La realización de dichas operaciones requerirá la autorización del Consejo, previo informe favorable de la comisión de auditoría, salvo en los supuestos en que su aprobación corresponda por ley a la junta general. Los consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deben abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión. Las indicadas operaciones se valorarán desde el punto de vista de la igualdad de trato y de las condiciones de mercado, y se recogerán en el informe anual de gobierno corporativo y en la información pública periódica en los términos previstos en la normativa aplicable. De acuerdo con la normativa aplicable, no será necesaria la autorización del Consejo cuando se refiera a operaciones que cumplan la condición siguiente: que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquéllas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

Durante el ejercicio 2025 y hasta la fecha de publicación de este informe, la comisión de auditoría, en el ejercicio de su función supervisora, ha considerado que ningún miembro del Consejo de Administración, ni ninguna persona representada por un consejero, ni ninguna sociedad donde sean consejeros, miembros de la alta dirección o accionistas significativos dichas personas, ni personas con las que tengan acción concertada o que actúen a través de personas interpuestas en las mismas, ha realizado operaciones vinculadas que, perteneciendo al giro o tráfico ordinario de la Sociedad, no hayan sido realizadas en condiciones normales de mercado y no sean de escasa relevancia para la Sociedad y su Grupo, con la excepción de Dña. María Luisa Guibert Ucin, Presidente de la mercantil Algeposa, Gestión Portuaria, S.L. ("Algeposa"). En este sentido, Algeposa ha prestado en 2025 servicios portuarios a la sociedad filial de la Sociedad, Papelera Guipuzcoana de Zicuñaga, S.A.U., por una cuantía inferior al 0,5 por ciento del importe neto anual de la cifra de negocios de la Sociedad, considerando la Comisión, tras informe, que dicha operación es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad.

#### 5.10.- Evaluación

Todas las cuestiones anteriormente expuestas quedan incluidas en el informe de actividades de la Comisión relativo al ejercicio 2025, en cumplimiento de lo establecido por el reglamento del Consejo de Administración

de la Sociedad, habiendo sido presentado dicho Informe al Consejo a los efectos de la evaluación de su funcionamiento.

El Consejo de Administración procedió a evaluar la calidad de los trabajos llevados a cabo por la Comisión, en cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas.

## 6.- CONCLUSIÓN

El presente Informe recoge el resumen de las actividades realizadas por la comisión de auditoría durante el ejercicio 2025 para cumplir con las responsabilidades encomendadas.

A lo largo del ejercicio se ha contado con la colaboración de la dirección del Grupo y de los auditores de cuentas, así como del apoyo de auditoría interna para poder dar respuesta a estas responsabilidades de acuerdo a lo establecido en sus reglamentos.

Como resultado de su trabajo, los miembros de la comisión de auditoría:

- Consideran que el trabajo de la Comisión ha resultado satisfactorio con respecto a las funciones que le fueron asignadas;
- Han informado al Consejo de Administración y a la dirección de la Sociedad sobre aspectos relativos a la información económico financiera de la Sociedad y la información no financiera, la eficacia de sus sistemas de control interno con respecto a los riesgos relevantes y el grado de cumplimiento por la Sociedad de las normas y recomendaciones de buen gobierno; y
- Han informado al Consejo de Administración y a la dirección de la Sociedad sobre aquellos aspectos potenciales de mejora en sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

Madrid, 26 de febrero de 2025